DNCP/DJ N° 10774/21 **CASO N° 551/21**

Asunción, 22 de setiembre de 2021

Señores
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
Unidad Operativa de Contrataciones.
Presente:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de la denuncia ingresada a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASO Nº 551/21 SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA; "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA TARJETAS IDENTIFICATORIAS E IMPRESORAS" ID Nº 399848

En primer término, les comunicamos que por medio de la Res. DNCP Nº 572/20 de fecha 06 de febrero del 2020 se abroga la Resolución DNCP Nº 5702/2019 y se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, la denuncia ingresada en fecha 16 de setiembre del corriente, a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASO Nº 551/21, que refiere entre otras cosas lo siguiente: *"Buenas tardes Señores Contrataciones Públicas. Verificamos que este llamado solicita la provisión de insumos para impresora de la marca Evolis, incluyendo cinta y kit de limpieza. Sin embargo, es de público conocimiento que el Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE) no cuenta ni ha realizado compras de impresoras de esa marca en ningún momento. Por lo que resulta difícil entender para que se compran insumos para un equipo que la institución no tiene. Espero que se pueda pedir al TSJE una aclaración y justificación de la compra de estos insumos para que la compra no sea finalmente una compra de insumos innecesarios y dirigida a alguna empresa fantasma.".*

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo expresado en la denuncia e informen el estado de ejecución contractual del procedimiento de contratación, todo ello en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, así como toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de **TRES (3) días hábiles**.

Manuela Cristaldo
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.

Atentamente,

ABG. MANUELA CRISTALDO
Dpto. de Investigaciones - DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica – DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS